Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: ***50 001 33 31 005 2010 00066 00***
DEMANDANTE: ***JOSÉ ANTONIO GÓMEZ HERRERA Y OTROS***
DEMANDADO: ***INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL Y OTROS***
NATURALEZA: ***REPARACIÓN DIRECTA***

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Revisado el expediente encuentra el despacho que a folios 572 a 573 se ofició al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que rinda el dictamen pericial ordenado mediante auto de fecha 30 de enero de 2017, visible folio 571; en consecuencia, por secretaria, por el medio más expedito, requiérase la citada entidad para que dentro del término perentorio de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación, allegue experticio ordenado, para tal efecto remítase copia del auto en mención y del aludido oficio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al apoderado de la parte accionante, a fin de que se sirva dar el trámite al oficio que para el efecto se libre. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que se sirva retirar de Secretaría el oficio ordenado y radicarlo en la entidad oficiada y una vez se expida el dictamen pericial, deberá allegarlo al expediente en el término de la distancia, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

Previo a reconocer personería al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, para actuar en el presente asunto como apoderado del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, se le requiere a efectos de que se sirva acreditar la calidad de quien le otorga poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 043 de fecha 12 OCT 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria